



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 0500/2023
22 JUN 2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INVESTIGACIÓN, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El Memorando DI-023/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, con referencia de la Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA número 3197, de fecha 31 de mayo de 2023, mediante el cual la Directora de Investigaciones, Prof. Dra. Silvia Beatriz Caballero Soto, eleva la propuesta de Reglamento de Presentación, Evaluación, Selección y Administración de Proyectos de Investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, manifestando que el mismo fue redactado y consensuado por el Comité de Coordinación de la Dirección de Investigaciones de la Institución;

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA N° 8350-00-2023, Acta N° 1317 (C.D.F.C.Q.U.N.A. N° 1317/13/06/2023), por la cual se remiten a las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales y Académicos, la propuesta de Reglamento de Presentación, Evaluación, Selección y Administración de Proyectos de Investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, para su estudio correspondiente; que en su artículo 2° se encomienda al Decanato de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA la aprobación *ad referéndum* de dicho Reglamento, previo dictamen conjunto favorable de las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales y Académicos;

El Dictamen conjunto favorable N° 06/2023, de fecha 22 de junio de 2023, de las Comisiones Asesoras de Asuntos Legales y Académicos, sobre la propuesta de Reglamento de Presentación, Evaluación, Selección y Administración de Proyectos de Investigación del fondo concursable de investigación, de la Facultad, con sugerencias de modificaciones que ya se realizaron en el documento;

POR TANTO: En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto que rige a la Universidad Nacional de Asunción, en su Art. 84°, inciso f:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Presentación, Evaluación, Selección y Administración de Proyectos de Investigación del fondo concursable de investigación, de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, quedando de la siguiente manera:



REGLAMENTO INTERNO DE PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DEL FONDO CONCURSABLE DE INVESTIGACIÓN DE LA FCQ-UNA

Del objetivo

Art. 1°. El objetivo del presente reglamento es: Establecer las normas que orienten el proceso de presentación, evaluación, selección y administración de proyectos del Fondo Concursable de Investigación de la FCQ-UNA.

De las Definiciones

Art. 2°. A los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

Áreas de Investigación: Ámbito del conocimiento científico enmarcada en el área de una ciencia.

Asesor: Académico o Investigador, de reconocida trayectoria, cuya participación se requiera para el tratamiento de problemas puntuales dentro del proyecto.

Contrato de Prestación de Servicios de investigación: Documento que contiene las cláusulas, por las cuales el Investigador Principal del Proyecto la FCQ-UNA se compromete a ejecutar el Proyecto de Investigación seleccionado.

Dirección de Investigación: Dependencia de la FCQ-UNA encargada del fomento y coordinación de las investigaciones científicas y tecnológicas.

Docente Investigador: es el docente que tiene vinculación laboral específica en actividades de investigación.

Fondo Concursable de Investigación de la FCQ-UNA: Es un fondo anual destinado a los departamentos de investigación de la FCQ-UNA, el cual será utilizado para el financiamiento de los proyectos originales de investigaciones.

Investigador Asociado/Co-investigador: Es un miembro del grupo de investigación o un investigador externo, que hace aportes científicos y operativos a un proyecto. Participa en alguna de las siguientes etapas de un proyecto: planeación, ejecución, análisis de información, redacción de documentos, informes y publicaciones.

Investigación Científica: Proceso sistemático de producción de conocimientos, caracterizado por la rigurosidad metodológica, el trabajo en equipo, la validación por la comunidad científica, la creatividad, la innovación, la regulación ética, el compromiso con el desarrollo regional y el ejercicio pedagógico para el surgimiento de comunidades científicas y el fortalecimiento de las culturas académicas.

Investigador Principal: Investigador de la Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, responsable de un Proyecto de Investigación.

Investigador en formación: Egresado o estudiante universitario de grado o postgrado, cuya participación es necesaria para la ejecución del proyecto.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 0500/2023

Líneas de Investigación: Delimitación de un conjunto de investigaciones basada en alguna de las áreas del conocimiento, con un eje temático y problemas que faciliten la integración de un campo del saber de la cual se articulen investigadores, proyectos, problemas, metodologías y actividades de investigación que hacen posible la producción intelectual.

Proyecto de investigación: Documento que contiene los pasos subsecuentes de un proceso de investigación sobre un tema determinado.

De la Presentación del Proyecto de Investigación

- Art. 3°.** La Facultad de Ciencias Químicas de la UNA llamará anualmente a una convocatoria para el financiamiento de proyectos de investigación del FONDO CONCURSABLE DE INVESTIGACIÓN DE LA FCQ-UNA, durante un período de presentación y con las condiciones especiales que se determinará en la convocatoria (como ser formatos, montos y responsables de los procesos, entre otros).
- Art. 4°.** Los proyectos tendrán la duración que se establezca en cada convocatoria, de conformidad al tiempo que se estime pertinente en relación con los objetivos planteados en el proyecto presentado
- Art. 5°.** Cada Proyecto de investigación deberá ser presentado por el Investigador Principal, quien deberá estar vinculado a la Dirección de Investigación de la FCQ-UNA.

De la evaluación y selección de Proyectos

- Art. 6°.** La FCQ-UNA evaluará y seleccionará los proyectos de investigación para su financiamiento mediante un proceso de evaluación y selección realizado por un Comité designado al efecto.
- Art. 7°.** El Comité de Evaluación y Selección de Proyectos de Investigación evaluará y determinará la relevancia y calidad de los trabajos presentados mediante un sistema de evaluación establecido en cada convocatoria. La convocatoria se podrá declarar desierta si los proyectos no reúnen las condiciones establecidas en la misma. En cuyo caso se realizará una nueva convocatoria.
- Art. 8°.** El Comité de Selección será designado por el Decanato de la FCQ-UNA a propuesta de la Dirección de Investigaciones mediante convocatoria, y estará conformado por:
- El/la Decano/a, que oficiará de Presidente/a,
 - El/la directora/a de Investigaciones,
 - El/la Coordinador/a de Proyectos,
 - Al menos dos (2) Investigadores de la FCQ-UNA, miembros de la Dirección de Investigación.
- Los miembros del Comité deberán declarar si existen conflictos de interés y, en caso afirmativo, dicho miembro deberá inhibirse de participar de la evaluación del proyecto donde exista esa situación.

- Art. 9°.** La publicación y/o difusión de los proyectos adjudicados en la convocatoria será responsabilidad de la Dirección de Investigación de la FCQ-UNA.



De la Ejecución y Fiscalización

- Art. 10°.** La administración de los recursos financieros asignados a cada proyecto de investigación en el objeto de gasto 849 "Otras transferencias corrientes, inc. d) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento", estará a cargo del investigador principal.
- Art. 11°.** El financiamiento del proyecto se realizará en dos etapas. En la primera, el investigador principal recibirá el primer desembolso posterior a la adjudicación. Para el desembolso de la segunda etapa, el investigador principal deberá presentar un informe preliminar del desarrollo del proyecto.
- Art. 12°.** El investigador principal deberá presentar un informe final una vez finalizado el proyecto, en fecha y forma según lo que se establezca en la convocatoria. El mismo deberá incluir los resultados obtenidos y los gastos realizados.
- Art. 13°.** La utilización de los fondos será fiscalizada por la Facultad, a través de la Dirección Financiera, de Investigación y la Auditoría Interna, según los requerimientos establecidos en la convocatoria y las reglamentaciones vigentes.
- Art. 14°.** La Facultad podrá suspender la contratación de un profesor investigador de un proyecto en curso, cuyo desarrollo no se adecue a lo establecido en la convocatoria o al presente reglamento.
- Art. 15°.** Los proyectos podrán ser auditados en cualquier etapa de ejecución y los investigadores deberán proporcionar toda la información/documentación que se requiera para la misma.
- Art. 16°.** Los investigadores y colaboradores están sujetos a las disposiciones establecidas en el Estatuto y al Reglamento General Disciplinario Único de la UNA y otras reglamentaciones vigentes aplicables.

Del Patrimonio y los Recursos

- Art. 17°.** La protección de los inventos y/o descubrimientos resultantes y las patentes generadas a través de los Proyectos financiados por el Fondo Concursable de Investigación de la FCQ-UNA, se ajustarán a las reglamentaciones vigentes.
- Art. 18°.** Los bienes adquiridos a través de los Proyectos financiados por el Fondo Concursable de Investigación de la FCQ-UNA serán imputados al inventario de la FCQ-UNA.
- Art. 19°.** La adquisición y/o provisión de insumos, reactivos y otros gastos que se requieran para cumplir con los objetivos del proyecto cuando este no disponga de los mismos, será por parte la FCQ-UNA, conforme a la disponibilidad existente y serán acordados para cada proyecto, luego de un estudio financiero y análisis correspondiente.

De la publicación y/o difusión de los resultados

- Art. 20°.** La difusión y divulgación de los resultados de los proyectos de investigación será realizada por el investigador principal y deberá incluir la filiación de la FCQ-UNA.



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Químicas

Resolución N° 0500/2023

Art. 21°. Se estimulará la publicación de los resultados de investigación de los proyectos en revistas indexadas internacionalmente.

Art. 22°. Se dejará constancia del financiamiento por el Fondo de Investigación de la FCQ-UNA en la producción científica que surgiera de los proyectos financiados indicando el código del proyecto.

Art. 2°.- DAR cuenta de la presente Resolución al Consejo Directivo de la FCQ-UNA.

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Lic. Abg. JUAN DIOSNEL CORVALÁN
SECRETARIO

Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN
DECANA

